

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don **JAVIER ABREU RODRÍGUEZ**, que por ausencia del señor Alcalde sustituye a éste.

Concurren a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Han excusado su ausencia doña Blanca Delia Pérez Delgado y don José Alberto Díaz Domínguez.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, PARA SU APROBACION SI PROCEDE.

El señor Alcalde Accidental comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones al borrador del acta de

la sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, que ha sido distribuido junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, el Acta quedó aprobada.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA DOÑA (...), EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A., POR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA LOS NUEVOS TERMINALES TETRA.

Visto el escrito presentado por doña (...), en representación de la empresa TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A., solicitando la cancelación de la garantía definitiva presentada, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA LOS NUEVOS TERMINALES TETRA", resulta:

1º.- Con fecha 3 de junio de 2014 se presenta la referida solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y se remite al Área de Seguridad Ciudadana el 6 de junio de 2014, devolviéndose informada la misma con fecha 18 de diciembre de 2014.

2º.- El día 30 de diciembre de 2011 se suscribió el contrato con la empresa TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquélla, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011, para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA LOS NUEVOS TERMINALES TETRA". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 2.070,00 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 23 de diciembre de 2011.

3º.- Con fecha 15 de diciembre de 2014 se emitió informe por el Jefe del Servicio de Informática, en que se hace constar que una vez transcurrido el plazo de garantía y dado que el contrato se ha realizado a plena satisfacción y de acuerdo a los requisitos planteados, por lo que no hay reparo técnico para acordar dicha cancelación.

4º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe el 17 de diciembre de 2014, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el día 23 de diciembre de 2011, aval de la entidad Banco Santander, S.A., por importe de 2.070,00 euros, en concepto de garantía definitiva, sin que la misma, a día de la fecha, haya sido

devuelta o cancelada. Asimismo se hace constar que según los datos del registro de embargos de la Tesorería, no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.

5º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior que es la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- En el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 205.3 del referido texto legal y en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

7º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentra constituido se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aunque cuando resulta procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando hayan mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad Banco Santander, S.A., con CIF número (...), por importe de 2.070,00 euros, por la empresa TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A., con CIF número (...), para responder de las obligaciones derivadas del contrato para el "SUMINISTRO E

INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA LOS NUEVOS TERMINALES TETRA”.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA DON (...), EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA GRUPO ISOLUX CORSÁN, S.A., POR LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MODIFICADO DEL REFUNDIDO DEL TEATRO LEAL: EQUIPAMIENTO ESCÉNICO; MOBILIARIO Y DECORACIÓN; Y RESTAURACIÓN DE FACHADA”.

Visto el escrito presentado por don (...), en representación de la empresa GRUPO ISOLUX CORSÁN, S.A., solicitando la cancelación de la garantía definitiva presentada para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del Proyecto denominado “MODIFICADO DEL REFUNDIDO DEL TEATRO LEAL: EQUIPAMIENTO ESCÉNICO; MOBILIARIO Y DECORACIÓN; Y RESTAURACIÓN DE FACHADA”, con entrada en el Servicio de Contratación el día 9 de diciembre de 2014, resulta:

1º.- El 24 de julio de 2008, se suscribió contrato entre este Ayuntamiento y la empresa GRUPO ISOLUX CORSÁN, S.A., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquélla, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.602/2008 de fecha 11 de julio, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “MODIFICADO DEL REFUNDIDO DEL TEATRO LEAL: EQUIPAMIENTO ESCÉNICO; MOBILIARIO Y DECORACIÓN; Y RESTAURACIÓN DE FACHADA”. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 20.084,32 euros, depositada mediante aval en la Tesorería Municipal con fecha 18 de julio de 2008.

2º.- El Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido informe con fecha 4 de octubre de 2013, en el que se hace constar:

...”1) Que estas obras se recibieron en una misma Acta de Recepción por tratarse de una obra principal y su modificado.

2) Que la firma del Contrato de la obra principal fue el 4 de octubre de 2007 y la de su modificado el 24 de julio de 2008.

3) Que ha transcurrido el período de garantía.

4) Que dichas obras se encuentran en perfecto estado de ejecución, totalmente terminadas y rematadas, y funcionando con total normalidad. Que la concha del escenario a la que hace referencia el Acta de Recepción fue sustituida correctamente.

5) Que se incorpora copia del Acta de Recepción de las Obras de fecha 18 de septiembre de 2008.

Por lo que se estima que no existe inconveniente alguno para la devolución de la fianza.”

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe el 15 de diciembre de 2014, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el día 18 de julio de 2008, aval de la entidad Banco de Sabadell, S.A., por importe de 20.084,32 euros, en concepto de garantía definitiva, sin que la misma, a día de la fecha, haya sido devuelta o cancelada. Asimismo se hace constar que según los datos del registro de embargos de la Tesorería, no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.

4º.- El artículo 47 del TRLCAP, establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de a misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval. De conformidad con lo preceptuado en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado el plazo de garantía será de un año, a contar desde la fecha de recepción, y la cláusula 32 dispone que si el informe sobre el estado de las obras fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía constituida.

5º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resulte procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad Banco de Sabadell, S.A., con CIF número (...), por importe de 20.084,32 euros, por la empresa GRUPO ISOLUX CORSÁN, S.A., con CIF número (...), para responder de las obligaciones derivadas de la contratación las obras

comprendidas en el Proyecto denominado “MODIFICADO DEL REFUNDIDO DEL TEATRO LEAL: EQUIPAMIENTO ESCÉNICO; MOBILIARIO Y DECORACIÓN; Y RESTAURACIÓN DE FACHADA”.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMIDAS A LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL DEPÓSITO DE DETENIDOS Y PRESOS.

Visto nuevamente el expediente relativo a la contratación del “SUMINISTRO DE COMIDAS A LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL DEPÓSITO DE DETENIDOS Y PRESOS”, con un presupuesto máximo de licitación de 35.134,76 euros, sin incluir el IGIC, que asciende a 2.459,44 euros, resulta:

1º.- Mediante Resolución del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, número 365/2014, de fecha 27 de marzo, se resolvió iniciar el expediente de la contratación de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, e incorporar cuantos informes y certificaciones sean legalmente preceptivos.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2014, aprobó la referida contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como solicitar ofertas a las empresas FRANCACHELA CATERING & SERVICE, STOCK & MORE, S.L., EL CAPRICO CATERING Y SUN STAR ENTERTAINMENT EVENTS, indicadas como capacitadas por el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para proceder a la negociación del contrato.

3º.- El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad emite informe de fecha 15 de diciembre de 2014, en el que señala:

(...) “3º.- Mediante Oficio del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad de 11 de noviembre pasado, se formuló invitación a las empresas señaladas concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para presentar las ofertas. La notificación se llevó a cabo a través del Servicio de Correos, siendo recibidas por las empresas STOCK & MORE, S.L., FRANCACHELA CATERING & SERVICE Y EL CAPRICO CATERING, los días 14, 17 y 18 de noviembre de 2014, respectivamente. La notificación a la entidad SUN STAR ENTERTAINMENT EVENTS, resultó infructuosa, tras dos intentos realizados los días 14 y 17 de noviembre último, según se acredita por el Servicio de Correos.

Conforme se acredita por el Negociado de Registros y Atención Ciudadana obrante en el expediente, dentro del plazo otorgado, no se presentó

solicitud alguna de participación en el procedimiento de licitación.”. Por ello propone declarar desierto el citado procedimiento.

4º.- Consta en el expediente, la invitación a la empresa STOCK & MORE, S.L., con registro de salida del Ayuntamiento el 11 de noviembre de 2014, nº 32.287, concediéndole un plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, para que presentara solicitud de participación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, con sujeción a las formalidades y condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. La referida invitación fue recibida el 14 de noviembre de 2014, según se acredita en el acuse de recibo obrante en el expediente, por lo que el plazo de finalización de presentación de proposición por la empresa, concluía el 20 de noviembre.

5º.- Consta igualmente en el expediente, certificado del Registro, relativo a que para la contratación de Suministro de referencia, dentro del plazo establecido no se ha presentado en el Registro General licitación alguna. Asimismo, se señala en dicho certificado que el 24 de noviembre, con registro de entrada nº 95.327 a nombre de STOCK & MORE, S.L., figura un asiento del tenor *“suministro de comidas a los servicios de protección civil y depósito de detenidos y presos”*, una vez concluido el plazo concedido para ello.

6º.- La Cláusula 11 del PCAP dispone que las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9:00 a 13:00 horas, en el plazo señalado en la carta de invitación. Asimismo, el artículo 80.6 del RGLCAP preceptúa que en el procedimiento negociado, las ofertas se presentarán ante el órgano de contratación en los plazos señalados y en la forma que se determine en el PCAP.

Debe considerarse, igualmente, que el art. 145 del TRLCSP preceptúa que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el PCAP y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

7º.- A la vista de lo anteriormente expuesto, procede no admitir la oferta presentada por STOCK & MORE, S.L., al haberse presentado el día 24 de noviembre por tanto, una vez finalizado el plazo establecido para ello.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el art. 151.3 y en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, así como en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- No admitir la oferta de la empresa STOCK & MORE, S.L., al haberse presentado el día 24 de noviembre por tanto, una vez finalizado el plazo establecido para ello, que expiró el 20 de noviembre, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del PCAP, en el artículo 80 del RGLCAP y en el artículo 145 del TRLCSP.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento de contratación convocado para el "SUMINISTRO DE COMIDAS A LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL DEPÓSITO DE DETENIDOS Y PRESOS", mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, al no haberse presentado ninguna proposición en el plazo establecido.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MEDIANTE EL MODELO DE PAGO POR COPIAS.

Visto el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MEDIANTE EL MODELO DE PAGO POR COPIAS", con un presupuesto máximo de licitación de 85.116,00 euros, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 5.958,12 euros, resulta:

1º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de contratación de fecha 25 de noviembre de 2014, del siguiente tenor literal:

"En la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siendo las 10 horas del día 25 de noviembre de 2014, se reúne la Mesa para este acto, quedando constituida con la siguiente composición: Presidenta, la Señora Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, doña Blanca Delia Pérez Delgado, el Viceinterventor e.f. Interventor, don Gerardo Armas Davara, el Titular de la Asesoría Jurídica, don Ceferino José Marrero Fariña, y como Vocales, el Director del Área de Presidencia y Planificación, don Francisco Padrón García-Talavera, la Jefa del Servicio de Hacienda y Patrimonio, doña Inmaculada Armas Medina, y la Asesora Jurídica, doña Marta González Martín, actuando como Secretaria de la misma, la Jefa del Servicio de Contratación, doña Silvia García Vargas.

La Mesa de Contratación, en sesión acordada el día 17 de noviembre de 2014, procedió a la apertura de los sobres número "2", de conformidad con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En dicho acto se acordó, en virtud de lo establecido en el art. 160 del TRLCSP y en la cláusula citada con anterioridad, solicitar informe al Servicio de Informática, de si las

proposiciones de las empresas admitidas, RICONET TENERIFE, S.L. y GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluyera la identificación de las proposiciones incursas en baja anormal o desproporcionada, si fuera el caso, y si no hubiera proposición alguna en este supuesto, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Con fecha 18 de noviembre de 2014, se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con el número 94079, escrito de alegaciones de la empresa RICONET TENERIFE, S.L., licitadora en la contratación de referencia, con el siguiente tenor:

“El motivo de la presente es el de comunicarles que tras la apertura pública el pasado lunes día 17 del presente mes de los sobres referentes al procedimiento abierto de la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MEDIANTE MODELO DE PAGO POR COPIAS”, en el que se comunica que existen dos ofertas de las empresas, General Machine Technology S.L. y Riconet Tenerife, S.L., queremos dejar constancia de las siguientes ALEGACIONES:

1) Que la empresa General Machine Technology S.L tiene su domicilio social en la Calle Río Viejo, 52, C.P: 41703, Dos Hermanas, Sevilla.

2) Que la citada empresa dispone de dos sucursales, una Málaga (lugar Alberdina S/n Estepona) y otra en Sevilla (C/ Las Moriscas S/N. Dos Hermanas).

3) Que no posee ninguna sucursal en las Islas Canarias y mucho menos en Tenerife.

4) Que en el pliego administrativo del citado procedimiento, en su página 15, Epígrafe V referente a la SUBCONTRATACIÓN, punto 27, se expresa textualmente: “En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de las prestaciones del contrato principal”

Por lo expuesto, entendemos que la empresa General Machine Technology S.L ha de subcontratar a través de un tercero el servicio de mantenimiento de los equipos objeto del presente contrato, incumpliendo el citado punto 27 referente a la no Subcontratación.

Sin más y en la seguridad de que estas alegaciones serán verificadas y tenidas en cuenta durante la realización del informe correspondiente, quedamos a la espera de sus consideraciones.”

La cuestión a conocer por la Mesa se basa en valorar jurídicamente las manifestaciones realizadas y su incidencia en el procedimiento de contratación en trámite. Respecto de la manifestación realizada en cuanto que la empresa General Machine Technology S.L. no posee ninguna sucursal en las Islas Canarias y mucho menos en Tenerife, debe señalarse lo siguiente:

Ni el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ni el Pliego de Prescripciones Técnicas establecen como medio de acreditación de solvencia de los licitadores ni como condición de ejecución del contrato disponer de sucursal en las Islas Canarias ni en Tenerife.

Así, según reiterada jurisprudencia del TJUE, de la que cabe citar las Sentencias de 27 de octubre de 2005 (Ass. C-234/03, Contse, S.A.), de 26 de septiembre de 2000 (Ass. C-225/98, Comisión contra República Francesa), de 5 de diciembre de 1989 (Ass. C-3/88, Comisión contra República Italiana), de 29 de octubre de 1980 (Ass. 22/80, Boussac Sant-Frères), el principio de igualdad de trato, del cual el artículo 59 del Tratado constituye una expresión específica, prohíbe no sólo las discriminaciones ostensibles fundamentadas en la nacionalidad, sino también cualquier forma encubierta de discriminación que, de acuerdo con otros criterios de distinción lleven de hecho al mismo resultado.

En lo que se refiere, en concreto, a la exigencia de una ubicación determinada, hay que señalar que el TJUE, en la sentencia de 17 de noviembre de 1993 (Ass. C-71/1992, Comisión contra España) consideró contrario a la Directiva sobre procedimientos de adjudicación de contratos vigente en aquel momento, el art. 287.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Estado que disponía, a efectos de clasificación empresarial, que se tenía que valorar los medios personales y económicos con que se contaba preferentemente en territorio nacional, ya que si bien la Directiva mencionada permitía exigir declaraciones relativas al utillaje, al material y al equipo técnico de que dispusiera el contratista para la ejecución de la obra no hacía ninguna distinción según estos elementos se encontraran o no en el territorio del estado adjudicador.

La propia Comisión Nacional de la Competencia en su guía sobre la contratación pública y competencia recoge la prohibición de exigir como criterio de solvencia la ubicación de instalaciones de los posibles adjudicatarios en el territorio en que se tiene que ejecutar el contrato. En este sentido se han expresado múltiples Resoluciones del TACRC, como la 187/2013, de 23 mayo, 138/2011, 139/2011, de 11 de mayo, en las que se recoge que tanto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa como la Jurisprudencia se han pronunciado acerca de la “prescripción de previsiones en los Pliegos que pudieran impedir la participación en las licitaciones o la obtención de ventajas injustificadas en la valoración de las ofertas, si éstas circunstancias se fundan únicamente en razones de arraigo territorial”, considerando nulas tales previsiones (Resolución 217/2012, de 3 de octubre).

En la Resolución 101/2013, de 6 de marzo, con cita de la Resolución 29/2011, de 9 de febrero y del informe 9/2009, de 31 de marzo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, se indicaba que “el origen, domicilio social o cualquier otro indicio de arraigo territorial de una empresa no puede ser considerado como condición de aptitud para contratar con el sector público”.

Descontada la legalidad de exigir como solvencia la existencia de sucursal abierta, y constatada por tanto la adecuación a derecho de los pliegos al respecto y por extensión su inexigibilidad a la empresa General Machines Technology, S.L., debemos considerar la eventual exigibilidad de disponer de aquélla como condición de ejecución.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no recoge en su clausulado tal obligación al no haberlo exigido el servicio gestor del expediente,

conocedor superior de las características y condiciones necesarias para que el contrato se preste con total satisfacción del interés público del que trae causa.

En relación a esto, se considera adecuado señalar que el TJUE en la sentencia de 27 de octubre de 2005 (Ass. C-234/03, Constse SA) ya mencionada, señaló que si bien la exigencia de tener abierta una oficina en el momento de presentación de las ofertas no vulneraba el principio de libertad de establecimiento, la obligación de disponer de ella ya en el momento de presentación de la oferta, aunque la existencia de esta oficina se pudiera considerar adecuada para garantizar la prestación correcta del contrato, era manifiestamente desproporcionada y, en cambio, no existe ningún obstáculo para establecerla como una condición que se debe cumplir durante la ejecución del contrato, siendo suficiente en fase de adjudicación el compromiso firme de tenerla.

En otras ocasiones, el Tribunal ha manifestado su criterio contrario a que las condiciones de arraigo territorial sean tenidas en cuenta como criterios de adjudicación de los contratos administrativos (Resolución 21/2011, de 9 de febrero).

En conclusión, cabe afirmar que al no exigirse en los pliegos la obligación de disponer de sucursal abierta, no puede entrar a considerarse lo expuesto por la empresa Riconet Tenerife, S.L. como causa de incumplimiento ni de los Pliegos reguladores de la contratación ni del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni tampoco puede afirmarse que no se vaya a adscribir a la ejecución del contrato la misma, junto con todos los medios precisos para su correcta ejecución.

Expone también la citada empresa que la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala que en dicha contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de las prestaciones del contrato principal, y añade que entiende que la empresa General Machines Technology, S.L. ha de subcontratar a través de un tercero el servicio de mantenimiento de los equipos objeto del contrato incumpliendo la misma.

En este aspecto, debe significarse que la subcontratación es una figura jurídica correspondiente a la fase de ejecución del contrato, obviamente posterior a su formalización. Será en el desarrollo de la ejecución del contrato, en el seguimiento adecuado que el Responsable del contrato realizará de la observancia de lo requerido en los pliegos, cuando se constate un cumplimiento riguroso del mismo o si fuere el caso del incumplimiento de tal cláusula, así como de cualquier otra obligación. En dicho momento sería cuando se desplegarían las consecuencias jurídicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Por tanto, en el momento de formular las alegaciones, la empresa Riconet, manifiesta una suposición que en modo alguno puede ser considerada como hecho cierto, toda vez que no ha tenido lugar el comienzo de la fase de ejecución del contrato, y por lo tanto no resulta posible de conformidad con lo preceptuado en el TRLCSP, excluir a la empresa que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa por dicho motivo.

A la vista de lo anterior, ha quedado evidenciado la adecuación al ordenamiento jurídico de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la adecuación a los pliegos de la oferta de la empresa General Machines Technology, S.L.; por lo que la Mesa acuerda desestimar en su integridad las alegaciones formuladas por la empresa Riconet Tenerife, S.L.

Acto seguido, por la Presidenta se da cuenta de que, con fecha 21 de noviembre, se ha emitido el informe solicitado al Servicio de Informática anteriormente referido, en el cual se realiza una valoración detallada de cada una de las empresas licitadoras, con el siguiente tenor literal:

...” **Primero.-** Todas las ofertas admitidas se ajustan a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establecido a los efectos:

Segundo.- La valoración de los criterios previstos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la que sigue:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.- Menor precio unitario/copia según ANEXO II del PPT	80 puntos
2.- Exceso de copias sin coste adicional.	18 puntos
3.- Mayor stock de consumibles en el Ayuntamiento.	2 puntos

Tercero.- La valoración del criterio “1.- Menor precio unitario/copia según anexo II del PPT”, evaluable como indica la cláusula 10.3, se realiza a partir del sumatorio de las puntuaciones obtenidas de la aplicación de la fórmula de proporcionalidad inversa a cada precio unitario/copia ofertado, con respecto al menor, y por tanto mejor precio ofertado, multiplicado por el campo correspondiente al “Peso”, según anexo II del PPT.

Modelo	Peso	Precio unitario ofertado		Puntuación Precio Unitario	
		Riconet	GM Tecnología	Riconet	GM Technology
AFMPC3300AD	53,193%	0,00900 €	0,00820 €	38,77	42,55
AFMPC4000AD	8,883%	0,00870 €	0,00900 €	7,11	6,87
PRO1107EX	4,793%	0,00410 €	0,00420 €	3,83	3,74
AFMPC3300AD	28,690%	0,05100 €	0,04900 €	22,05	22,95
AFMPC4000AD	4,441%	0,05100 €	0,05300 €	3,55	3,42
Sumatorio puntuaciones:				75,31	79,53

Aplicando la fórmula de proporcionalidad directa al resultado de dicho sumatorio, con respecto a la mayor puntuación obtenida entre todas las ofertas, multiplicada por la puntuación máximo del presente criterio, resulta:

Empresas	Puntuación máxima	Sumatorio Puntuaciones	Puntuación Final
GM Tecnología	80	79,53	80,00
Riconet Tenerife		75,31	75,76

Cuarto.- La valoración del criterio “2.- Exceso de copias sin coste adicional” evaluable como indica la cláusula 10.3, se realiza en términos económicos de un exceso de copias en B/N y color, calculado según los precios de la oferta de cada licitador, siendo el resultado:

	Modelo	Precio unitario Ofertado		Exceso de copias Ofertado		Importe Exceso De copias ofertado	
		Riconet	GM Technology	Riconet	GM Technology	Riconet	GM Technology
Copia BN	AFMPC3300AD	0,00900 €	0,00820 €	100000	280000	900,00 €	2.296,00 €
	AFMPC4000AD	0,00870 €	0,00900 €		60000		540,00 €
	PRO1107EX	0,00410 €	0,00420 €		100000		420,00 €
Copia COLOR	AFMPC3300AD	0,05100 €	0,04900 €		26000		1.274,00 €
	AFMPC4000AD	0,05100 €	0,05300 €		8500		450,50 €
						900,00 €	4.980,50 €

Aplicando la fórmula de proporcionalidad inversa al importe de exceso de copias ofertado, multiplicada por la puntuación máxima del presente criterio, resulta:

Empresas	Puntuación máxima	Importe exceso de copias ofertado	Puntuación Final
GM Technology	18	4.980,50 €	18,00
Riconet Tenerife		900,00 €	3,25

Cuarto.- La valoración del criterio “3.- Mayor stock de consumibles” evaluable como indica la cláusula 10.3, se realiza en función de las unidades de tóner adicionales en el Ayuntamiento ofertadas, siendo el resultado:

Empresas	Puntuación máxima	Stock de consumibles ofertado	Puntuación Final
GM Technology	2	8 Tóner B/N, 3 Tóner Y, 3 Tóner M y 3 Tóner C para MPC3300AD. 4 Tóner B/N, 3 Tóner Y, 3 Tóner M y 3 Tóner C para MPC4000AD. 3 Tóner B/N para PRO1106EX.	2,00
Riconet Tenerife		8 Tóner B/N, 3 Tóner Y, 3 Tóner M y 3 Tóner C para MPC3300AD. 4 Tóner B/N, 3 Tóner Y, 3 Tóner M y 3 Tóner C para MPC4000AD. 3 Tóner B/N para PRO1106EX.	2,00

Quinto.- Teniendo en cuenta las valoraciones parciales para cada criterio se ha procedido a la suma de la totalidad de puntos, quedando como a continuación se detalla:

Empresas	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Suma
GM Technology	80,00	18,00	2,00	100,00
Riconet Tenerife	75,76	3,25	2,00	81,01

A la vista de la valoración efectuada, se hace constar que la oferta presentada por la empresa General Machines Technology, S.L., es adecuada para la eficaz prestación del servicio objeto de esta contratación, y se formula propuesta de adjudicación al ser la oferta económicamente más favorable. “... ”

La Mesa de contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Informática de fecha 21 de noviembre de 2014, y una vez se cumplimente lo requerido en la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 151.2 del TRLCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por la empresa Riconet Tenerife, S.L., al no exigirse en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares ni de Prescripciones Técnicas la obligación de disponer por el adjudicatario de sucursal abierta en las Islas Canarias ni en Tenerife, y por lo tanto, no concurrir causa de incumplimiento de los mismos ni del TRLCSP, y porque el eventual incumplimiento de la prohibición de subcontratar prevista en la cláusula 27 del PCAP no es constatable en esta fase del procedimiento de contratación al corresponder a la fase de ejecución del contrato.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

Empresas	Menor precio unitario	Exceso de copias	Mayor stock consumibles	TOTAL
GM Technology, S.L.	80,00	18,00	2,00	100,00
Riconet Tenerife, S.L.	75,76	3,25	2,00	81,01

Tercero.- Adjudicar a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., con CIF (...), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MEDIANTE EL MODELO DE PAGO POR COPIAS", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS EUROS (85.116,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (5.958,12 €), siendo los precios unitarios los siguientes:

Modelo Impresora AFMPC3300AD	Precio unitario/copia BN 0,00820 €	IGIC 0,00057 €
Modelo Impresora AFMPC4000AD	Precio unitario/copia BN 0,00900 €	IGIC 0,00063 €
Modelo Impresora PRO1107EX	Precio unitario/copia BN 0,00420 €	IGIC 0,00029 €
Modelo Impresora AFMPC3300AD	Precio unitario/copia color 0,04900 €	IGIC 0,00343 €
Modelo Impresora AFMPC4000AD	Precio unitario/copia color 0,05300 €	IGIC 0,00371 €

El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia

oferta, en concreto, a las siguientes mejoras, sin coste adicional para la Administración:

- Exceso de copias, según los precios unitarios ofertados:

<u>Modelo Impresora</u> AFMPC3300AD	<u>Copias BN anuales sin</u> <u>coste</u> 280.000
<u>Modelo Impresora</u> AFMPC4000AD	<u>Copias BN anuales sin</u> <u>coste</u> 60.000
<u>Modelo Impresora</u> PRO1107EX	<u>Copias BN anuales sin</u> <u>coste</u> 100.000
<u>Modelo Impresora</u> AFMPC3300AD	<u>Copias color anuales sin</u> <u>coste</u> 26.000
<u>Modelo Impresora</u> AFMPC4000AD	<u>Copias color anuales sin</u> <u>coste</u> 8.500

- Stock mínimo de consumibles, con las siguientes unidades de tóner adicionales para atender a las sustituciones que sean precisas, según se detalla:

8 Tóner B/N, 3 Tóner Y, 3 Tóner M y 3 Tóner C para Ricoh MPC3300AD.

4 Tóner B/N, 3 Tóner Y, 3 Tóner M y 3 Tóner C para Ricoh MPC4000AD.

3 Tóner B/N para Ricoh PRO1106EX.

La distribución por anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste de anualidades que procediera tramitar.

Cuarto.- Formalizar el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Publicar la adjudicación en el perfil de contratante y la formalización en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

La Presidenta da por terminada la reunión y para constancia de lo tratado redacta el acta que yo, la Secretaria, someto a la firma del Presidente y resto de integrantes asistentes a la misma.”.

2º.- Con fecha 27 de noviembre de 2014, se requiere a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que recibiera el requerimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusulas 17.1, 18.1 y 19.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentara en el Registro General del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, por importe de 4.255,80 euros.

3º- La empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., ha presentado en plazo la referida documentación y constituido la garantía definitiva requerida.

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

5º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por la empresa Riconet Tenerife, S.L., al no exigirse en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares ni de Prescripciones Técnicas la obligación de disponer por el adjudicatario de sucursal abierta en las Islas Canarias ni en Tenerife, y por lo tanto, no concurrir causa de incumplimiento de los mismos ni del TRLCSP, y porque el eventual incumplimiento de la prohibición de subcontratar prevista en la cláusula 27 del PCAP no es constatable en esta fase del procedimiento de contratación al corresponder a la fase de ejecución del contrato.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

Empresas	Menor precio unitario	Exceso de copias	Mayor stock consumibles	TOTAL
GM Technology, S.L.	80,00	18,00	2,00	100,00
Riconet Tenerife, S.L.	75,76	3,25	2,00	81,01

Tercero.- Adjudicar a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., con CIF (...), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MEDIANTE EL MODELO DE PAGO POR COPIAS", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS EUROS (85.116,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a CINCO MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (5.958,12 €), siendo los precios unitarios los siguientes:

<u>Modelo Impresora</u> AFMPC3300AD	<u>Precio unitario/copia BN</u> 0,00820 €	<u>IGIC</u> 0,00057 €
<u>Modelo Impresora</u> AFMPC4000AD	<u>Precio unitario/copia BN</u> 0,00900 €	<u>IGIC</u> 0,00063 €
<u>Modelo Impresora</u> PRO1107EX	<u>Precio unitario/copia BN</u> 0,00420 €	<u>IGIC</u> 0,00029 €
<u>Modelo Impresora</u> AFMPC3300AD	<u>Precio unitario/copia color</u> 0,04900 €	<u>IGIC</u> 0,00343 €
<u>Modelo Impresora</u> AFMPC4000AD	<u>Precio unitario/copia color</u> 0,05300 €	<u>IGIC</u> 0,00371 €

El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, a las siguientes mejoras, sin coste adicional para la Administración:

- Exceso de copias, según los precios unitarios ofertados

<u>Modelo Impresora</u> AFMPC3300AD	<u>Copias BN anuales sin coste</u> 280.000
<u>Modelo Impresora</u> AFMPC4000AD	<u>Copias BN anuales sin coste</u> 60.000
<u>Modelo Impresora</u> PRO1107EX	<u>Copias BN anuales sin coste</u> 100.000
<u>Modelo Impresora</u> AFMPC3300AD	<u>Copias color anuales sin coste</u> 26.000
<u>Modelo Impresora</u> AFMPC4000AD	<u>Copias color anuales sin coste</u> 8.500

- Stock mínimo de consumibles, con las siguientes unidades de tóner adicionales para atender a las sustituciones que sean precisas, según se detalla:

8 Tóner B/N, 3 Tóner Y, 3 Tóner M y 3 Tóner C para Ricoh MPC3300AD.

4 Tóner B/N, 3 Tóner Y, 3 Tóner M y 3 Tóner C para Ricoh MPC4000AD.

3 Tóner B/N para Ricoh PRO1106EX.

La distribución por anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste de anualidades que procediera tramitar.

Cuarto.- Formalizar el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Publicar la adjudicación en el perfil de contratante y la formalización en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA COFINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO “CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS TRANSEÚNTES”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad Cruz Roja Española, con CIF (...), para cofinanciar el proyecto denominado “Centro de día para personas Transeúntes”, para el ejercicio 2014, resulta:

1º.- La entidad Cruz Roja Española, en fecha 25 de marzo de 2014, ha solicitado subvención para llevar a cabo el mencionado proyecto cuya situación física se encuentra en la parte inferior del actual edificio de correos en La Cuesta, C/ Santa Catalina s/n, de esta Ciudad, cuyo objeto, en términos generales, es cubrir las necesidades básicas de aseo e higiene de las personas sin hogar y en riesgo de exclusión social, la intervención social y la intervención socioeducativa.

Cruz Roja Española desarrolla, a nivel nacional, el Plan de Intervención Social dentro del que se enmarca el programa de Lucha contra la Pobreza y Exclusión Social. Dentro de ese Programa, desde la Oficina Comarcal de La Laguna se desarrolla el mencionado proyecto, ubicado en La Cuesta. Este proyecto está dirigido a personas que de manera asidua viven en la calle o en lugares que no reúnen unas condiciones mínimas de habitabilidad y que, por lo tanto, no pueden llevar a cabo el aseo personal (servicio de duchas) y de su

vestuario (servicio de ropero, lavandería), así como tampoco mantener sus pertenencias en lugar seguro (servicio de consigna).

Para mejorar las condiciones biopsicosociales en las que se encuentra esta población, complementando la cobertura de los servicios básicos recogidos anteriormente el servicio actúa desde:

- Intervención Social.- Contando con un/una Trabajador/a Social, cuyas funciones están dirigidas a la atención biopsicosocial de las personas que acuden al Servicio con la finalidad de facilitarles el acceso a la red de recursos de la comunidad y la integración social en la misma.
- Intervención Socieducativa, cuyo objetivo es ofrecer e impartir a las personas que acuden al mismo, talleres y actividades socioeducativas que fomenten la adquisición de habilidades sociales y hábitos higiénicos y de vida saludables que favorezcan su inserción en la sociedad.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de 25.600,00 € de ejecución del proyecto, con una previsión de gastos de personal 15.718,17 € (imputados al servicio) y de gastos de actividad de 9.881,83 €, solicitando una subvención de 14.000,00 € sufragando fondos propios de la entidad solicitante con 11.600,00 €.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente.

En fecha 26 de junio de 2014 la entidad Cruz Roja presentó, a requerimiento de esta Administración, certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como cuadro resumen presupuestario donde se detallan que los gastos subvencionables se refieren a gastos de personal.

En cuanto a las deudas que dicha entidad pudiera tener para con esta Administración Local, señalar que el órgano de gestión económico financiero informa en fecha 24 de junio de 2014 que dicha entidad no figura como contribuyente en este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2014 prevé crédito suficiente para sufragar el objeto del presente expediente, en su caso, por la concesión de la subvención para la ejecución del mencionado proyecto en importe de 14.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 150.23100.48952

3º.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que

sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

4º.- Consta en el expediente informe favorable de la Coordinadora de la Unidades de Trabajo Social, de fecha 11 de marzo de 2014, indicando, en síntesis, que en beneficio de la población que se encuentra en situación de exclusión social (concretamente transeúntes, indigentes, personas sin hogar y personas sin techo), se valora el interés social y humanitario, con el que cuenta este Proyecto.

5º.- Mediante Decreto nº 414/2014, de fecha 23 de mayo, del Sr. Concejäl Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se resolvió iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Cruz Roja Española, con CIF (...), para cofinanciar el proyecto denominado "Centro de día para personas Transeúntes" para el ejercicio 2014".

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

La Junta de Gobierno Local en sesión del día 29 de abril de 2014, adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de considerar como servicio público esencial a los servicios sociales a los efectos del art. 21 dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, los servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000,00 habitantes establecidos en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

7º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejäl Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de febrero de 2014, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se efectúe con carácter anticipado sin necesidad de prestar garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

Asimismo consta propuesta del indicado Concejäl de fecha 30 de junio de 2014 en el que hace constar que no existe inconveniente que la entidad Cruz Roja Española con CIF (...) haga uso del inmueble situado en C/ Santa Catalina s/n, La Cuesta, en la parte inferior donde se ubica actualmente el Servicio de Correos, que se encuentra inventariado bajo el número 333 del

Inventario General de Bienes y Derechos y Acciones de la Corporación (inmuebles), al objeto de que en el mismo se desarrolle el proyecto denominado “Centro de día para personas Transeúntes” para el ejercicio 2014, en base a la solicitud de subvención efectuada por la entidad anteriormente mencionada.

8º.- El órgano de gestión económico financiero ha expedido documento contable RC, operación 18348 en fecha 29 de mayo de 2014 por importe de 14.000,00 €.

9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal, en el que señala, en síntesis, que no consta certificado de estar al corriente de las obligaciones para con esta Administración, emitiéndose informe del órgano de gestión económico financiera de fecha 24 de junio de 2014 en el que se señaló que dicha entidad no figura como deudor de este Excmo. Ayuntamiento; con respecto a los efectos retroactivos, se procede a dar nueva redacción a la cláusula cuarta del convenio regulador.

Asimismo se procede a completar, con la correspondiente ampliación, el objeto de la subvención de la cláusula primera del convenio.

Se incorpora al expediente declaración responsable conforme señala la Asesoría Jurídica referido al art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Se amplía la competencia originaria señalada en el apartado IV de las consideraciones jurídicas, así como el objeto del proyecto de la cláusula primera del convenio, se señala el importe total del proyecto en el punto 1 de la estipulación tercera del convenio y en la estipulación cuarta se añaden la consideración de los efectos retroactivos del mismo y se señala la aplicación de lo señalado en el art. 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con el fin de completar el expediente administrativo.

10º.- La Intervención municipal emite informe en fecha 10 de diciembre de 2014 considerando solventados los condicionamientos indicados en anterior informe.

11º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: “Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas”.

12º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de catorce mil euros (14.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48952.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española, con CIF (...), para cofinanciar el proyecto denominado “Centro de día para personas Transeúntes” para el ejercicio 2014, por importe de catorce mil euros (14.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48952, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española, con CIF (...), con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS TRANSEÚNTES” PARA EL EJERCICIO 2014,

COMPARECEN

De una parte, D. Fernando Clavijo Batlle con DNI nº (...) en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Y de otra parte, D. Juan Carlos Carracedo Gómez provisto del D.N.I. nº (...), Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en La Laguna, con domicilio a estos efectos en la calle San Lucas nº 60, de S/C de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha -----de 2014.

El segundo, en nombre y representación de la Cruz Roja en Canarias, en virtud de propuesta del Comité Provincial de Cruz Roja Española de fecha y nombramiento de su Presidente de fecha 5 de septiembre de 2011.

Las partes intervinientes se reconocen plena capacidad para la firma del presente convenio de colaboración y en tal sentido,

EXPONEN

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece lo siguiente, con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

El artículo 25.2. El municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en las siguientes materias: “e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

El artículo 26.1 Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: recogiendo en el apartado c) que en los Municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán en todo caso, además, entre otras, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II.- La Ley Territorial 9/1987, de 2 de abril, de Servicios Sociales, recoge en el artículo 4 que se considerarán áreas de actuación, entre otras, las siguientes: “g) La promoción de actuaciones que permitan la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, i) La ayuda en situaciones de emergencia social, j) La previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que por otros motivos de importancia social lo precisen, y la lucha contra cualquier tipo de marginación social”

III.- La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, Ley 39/2006 de 14 de diciembre, establece: “a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal”.

IV.- Que la Oficina Provincial de Cruz Roja Española de Tenerife, en el marco de su objetivo institucional, pone a disposición del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, los medios para la ejecución del mencionado proyecto.

V.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

VI.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención y cuidado de personas mayores.

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y entre la Oficina Provincial de Cruz Roja Española de la subvención para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “Centro de día para personas Transeúntes” para el ejercicio 2014.

Este proyecto está dirigido a personas que de manera asidua viven en la calle o en lugares que no reúnen unas condiciones mínimas de habitabilidad y que, por lo tanto, no pueden llevar a cabo el aseo personal (servicio de duchas) y de su vestuario (servicio de ropero, lavandería), así como tampoco mantener sus pertenencias en lugar seguro (servicio de consigna).

SEGUNDA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

1.- Realizar y acreditar la realización del objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total del proyecto conforme al acuerdo sexto.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la

concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, tan pronto como se conozca, y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de subvención.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión en el lugar de ejecución del servicio de lavandería, aseo y consigna mediante subvención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

13.- Obtener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y puesta en funcionamiento de la actividad que realizan, así como restituir el inmueble en debidas condiciones de uso desde que la Administración municipal lo requiera formalmente.

TERCERA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO.-

Al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, le corresponderá:

1.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de catorce mil euros (14.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48952, correspondiendo al beneficiario financiar el 54,89 % restante del proyecto de los gastos totales de la entidad (25.600,00 €) conforme al Presupuesto estimado presentado por el beneficiario. Los gastos subvencionables se corresponden con los gastos de personal. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de

forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio.

2.- Proponer los posibles beneficiarios para ser acogidos en el Centro de Día conforme a los protocolos de derivación que, en su caso, entre ambas entidades se acuerden.

3.- Proporcionar la información disponible sobre las personas que son usuarias, colaborar en la gestión de la documentación para percibir las prestaciones que le corresponde. Facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo.

4.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de las personas usuarias en el Centro de Día, propiciando encuentros con los familiares y con el municipio.

5.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Unidad de Trabajo Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

CUARTA. PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio estará en vigor, con efectos retroactivos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2015, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.-

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*

- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*

- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*

- *Colectivo de actuación.*

- *Plazo de ejecución del programa.*

- *Localización territorial del programa.*

- *Número de usuarios directos.*

- *Materiales utilizados.*

- *Actuaciones realizadas.*

- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

- *Los documentos justificativos serán originales.*

- *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas

que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

-

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.-

La supervisión y seguimiento de los servicios prestados por el Hogar se realizará por el Ayuntamiento, a tal efecto se facilitará en todo momento la información y documentación que sea requerida en relación con el objeto del Convenio.

A fin de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en el presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones que se celebren, la cual tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento podrá proponer los cambios que sean necesarios en el sistema de financiación y/o funcionamiento de los protocolos de admisión de ancianos en el Centro. Si se suscitara alguna duda sobre la interpretación o aplicación de los derechos y deberes establecidos en este Convenio, ésta se resolverá por la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN y REINTEGRO.-

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.”

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, la presente prórroga y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- Conforme a lo señalado en el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y art. 35.4 b) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, corresponde a la Intervención municipal facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre la subvención gestionada.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE TRISÓMICOS 21, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “TRANSPORTE ESPECIAL”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21, representada por don (...), para la ejecución del proyecto “Transporte Especial”, resulta:

1º.- La referida entidad solicitó subvención para la ejecución del proyecto denominado “Transporte Especial”, que tiene por objeto el traslado de los alumnos desde sus domicilios en distintos términos municipales a la sede de la asociación con la finalidad de participar en las actividades y talleres que promueve dicha Asociación.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014 -cuyo coste total asciende a la suma de 33.207,20 euros y que está previsto financiar con aportaciones propias y con la del Ayuntamiento- incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con parte de los gastos de contratación del servicio de transporte.

Esta entidad ha solicitado abono anticipado de la subvención.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 519/2014, de fecha 19 de junio, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, para la ejecución del proyecto “Transporte Especial”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939.

4º.- Según consta en la Memoria presentada por la entidad solicitante, ésta es una Asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto la integración social, familiar, escolar, y laboral de la población down, desarrollando actividades de diversa naturaleza, como atención primaria, orientación y apoyo familiar, escuela de familias, formación e integración laboral incluido la creación de centros especiales de empleo.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales de la Dirección General con el número SC/TF/03/378, habiendo sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 31 de julio de 2002.

5º.- Consta en el expediente informe favorable de la Trabajadora Social a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 2/2014000004471, número de operación 23135, por importe de 7.290,00 euros.

9º.- Consta instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

11º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

12º.- La Intervención General, visto el informe de discrepancia del Servicio Gestor, ha emitido informe de fiscalización favorable.

13º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida ha formulado propuesta a la Junta de Gobierno en orden a que se proceda a la aprobación del gasto de financiación de la subvención nominativa, se conceda la subvención solicitada por la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, para la ejecución del proyecto "Transporte", y se apruebe el convenio regulador de la misma.

14º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento

Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

15º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, con C.I.F. (...), representada por don (...), la subvención nominativa por importe de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1502310048939, para la ejecución del proyecto "Transporte Especial" en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 29.600,00 euros, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables, según consta en el proyecto, se corresponden con parte del coste del contrato del servicio de transporte. Esta entidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31.3 y 83.2 de la Ley General de Subvenciones, es decir, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y la elección entre las ofertas presentadas- que deberán aportarse en el momento de justificación de subvención- se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 para la ejecución del proyecto "Transporte Especial", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TRANSPORTE ESPECIAL”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...),

Y de otra parte, don (...), en su condición de representante legal de la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE TRISÓMICOS 21, con domicilio a estos efectos en calle Henry Dunant s/n IES José de Anchieta 2ª Planta, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21, con C.I.F. (...), de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea General de la entidad en sesión celebrada el 30 de marzo de 2013.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto la integración social, familiar, escolar, y laboral de la población down desarrollando actividades de diversa naturaleza, atención primaria, orientación y apoyo familiar, escuela de familias, formación e integración laboral incluido la creación de centros especiales de empleo.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a

los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos, tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 para la ejecución del proyecto "Transporte Especial". Se presenta como un recurso que facilita el traslado del alumnado con Síndrome de Down desde sus casas hasta el taller formativo, que tiene como objetivos: dotar al alumnado con Síndrome de Down de habilidades sociales, destrezas y aptitudes, que le servirán, entre otras cosas, para comunicarse con los demás de forma adecuada, comportarse de forma asertiva y ser consecuentes con sus actuaciones y responsabilidades, instruir al alumnado con una formación básica en conocimientos matemáticos, lingüísticos y socioculturales que responda a sus necesidades educativas especiales, preparar al alumnado para realizar tareas auxiliares relacionadas con la recepción, distribución, reproducción y envío de documentos, así como la confección, y registro de los mismos de forma manual, o con medios informáticos, conseguir para el alumnado, después de cuatro años de formación y habiendo adquirido dicha formación, un periodo de dos meses de prácticas en empresas, continuar con la formación para aquel alumnado que requiera de mayor tiempo para conseguir los objetivos del programa formativo y promover la contratación de este alumnado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21.

La Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €) en concepto de subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 1502310048939, correspondiendo al beneficiario financiar el 75 % restante del proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables, según el proyecto, se corresponden con parte de los gastos de contratación del servicio de transporte. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de presentar garantías.

CUARTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, fecha en la que finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos

propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

C.-Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y

desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SIXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los

supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En la justificación de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31.3 y 83.2 de la Ley General de Subvenciones, deberá presentar como mínimo las tres ofertas de proveedores en la contratación del servicio de transporte, y la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIAS PARA EL SORDO (FUNCASOR), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR), representada por doña (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Servicio de Intérprete de Lengua de Signos”, resulta:

1º.- La entidad Funcasor ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto “Servicio de Intérprete de Lengua de Signos”, que presta con la finalidad de servir de comunicación entre las personas sordas y oyentes, haciendo accesible la información en otra lengua y logrando integrar a las personas sordas en la sociedad sin limitaciones comunicativas de ningún tipo y se concibe con carácter permanente. Y así, este servicio se presta bien con carácter individual, en actos colectivos (charlas, conferencias) y también de forma específica (asistencia en temas jurídicos, médicos y sanitarios). Según consta en el referido proyecto, su ejecución conlleva la contratación de un intérprete y además otros gastos relativos a gestión y administración.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, -y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 21.778,87 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y de otras entidades y administraciones-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según la documentación presentada, se corresponden con gastos de personal y de funcionamiento (teléfono).

Esta Fundación solicita el abono anticipado de la subvención por ser una entidad sin ánimo de lucro y carecer de recursos propios para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida 532/2014, de 24 de junio, se inició el

procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de Fundación Canaria para el Sordo (FUNCASOR), para la ejecución del proyecto "Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de cuatro mil ochocientos sesenta euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48935-.

4º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, y al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera emitió documento contable RC 2/2014000005679, número de operación 26645.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

11º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

12º.- La Intervención General, visto el informe de discrepancia del Servicio Gestor, ha emitido informe de fiscalización favorable.

13º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de cuatro mil ochocientos sesenta euros (4.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIAS PARA EL SORDO (FUNCASOR), con CIF (...), representada por doña (...), la subvención nominativa por importe de cuatro mil ochocientos sesenta euros (4.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935, para la ejecución del proyecto “Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 21.778,87 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y de otras entidades y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento, tal y como se indica en el mismo, se corresponden con gastos de funcionamiento (personal y teléfono). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR), para la ejecución del Proyecto “Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS”

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, doña (...), con D.N.I. (...), en su condición Presidenta y representante legal de la Fundación Canaria para el Sordo, con C.I.F. (...), domiciliada en Carretera General Laguna-Tejina, km. 4.5, Tegueste.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Fundación Canaria de Sordos (FUNCASOR) por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación reunido en sesión celebrada el 6 de febrero de 2014, acuerdo que ha sido elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Sr. Notario don (...) el 20 de febrero de 2014, número de protocolo 126.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Fundación Canarias para Sordos (FUNCASOR) es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de afectados y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza FUNCASOR, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Canarias para el Sordo (FUNCASOR) para la ejecución del Proyecto "Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CANARIAS PARA EL SORDO (FUNCASOR).

La Fundación Canarias para Sordos (FUNCASOR) se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Fundación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar la suma de cuatro mil ochocientos sesenta euros (4.860,00 €) en concepto de subvención nominativa para la ejecución del proyecto "Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos", cuyo coste total asciende a la suma de 21.778,87 euros, a favor de la referida entidad, y con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935, correspondiendo al beneficiario financiar el 78% restante del proyecto con aportaciones de otras Administraciones o entidades. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal y de funcionamiento (teléfono). Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago

de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

c.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades

correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Fundación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

a) El acuerdo mutuo de las partes.

b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.

d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2014, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROMOCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN, EJERCICIO 2014”.

Visto nuevamente el expediente de solicitud de subvención presentada por la entidad Caritas Diocesana de Tenerife, CIF (...), para la ejecución del proyecto “Promoción para personas en situación de exclusión, ejercicio 2014”, en los Arciprestazgos de La Laguna, La Cuesta y Taco, resulta:

1º.- Se ha advertido error en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2014, en urgencias punto 9, ya que en el segundo párrafo de la cláusula primera del convenio regulador de la subvención, referida al objeto, se ha señalado un objeto que no se corresponde con la subvención de que se trata, por lo que

procede su rectificación. Se trata de un error informático que se produjo por la existencia de otro expediente de concesión de subvención a la misma entidad, Caritas Diocesana de Tenerife, para la ejecución de otro proyecto de interés público y social denominado Casa de Acogida para Enfermos de VIH-SIDA “Proyecto Lázaro”, ejercicio 2014, cuyo acuerdo de concesión de subvención se acordó por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil catorce, en urgencias, punto 5.

2º.- Consta en el expediente dispensa al calendario de cierre de ejercicio presupuestario aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 14 de julio de 2014.

3º.- Considerando que las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar, de oficio a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Rectificar la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de diciembre de 2014, en cuanto al segundo párrafo de la cláusula primera del convenio regulador de la subvención, referida al objeto, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

“(...) El referido proyecto está dirigido a todas aquellas personas en exclusión social portadores del VIH o que padecen la enfermedad del SIDA, se desarrolla en una casa de acogida y en un Centro de Día. La Casa de Acogida, se trata de una vivienda de dos plantas, azotea y terreno ubicada en La Calle Valencia, nº 9, Finca España, con los servicios necesarios a la hora de cubrir las necesidades básicas de los residentes, con capacidad para doce personas, tiene la finalidad atender y cubrir las necesidades de los enfermos de SIDA, coordinarse con otros recursos comunitarios y trabajar con el resto de la población en materia de prevención o como apoyo aquellas personas que padezcan o estén vinculadas al VIH/SIDA, lo que hace que se cree paralelamente un Centro de Día donde se ofrece atención externa y asesoramiento a familiares y resto de la comunidad. Los objetivos del proyecto son:

- .- Crear un espacio de acogida o de atención externa para las personas afectadas
 - .- garantizar la cobertura de las necesidades básicas
 - .- Desarrollo de procesos de intervención individualizados
 - .- Recuperar a la persona mediante un proceso integral, donde en una primera fase de la estancia además de que la persona normalice su situación física se centra en la normalización de rutinas de vida.
 - .- Plantear a la persona la posibilidad de realizar un proceso de crecimiento personal basado en la promoción e integración social.
 - .- Potenciar la vida de las personas que pasan por el proyecto. (...)

- Debe decir:

“(...) El objeto del referido proyecto como objetivo es ayudar a superar las situaciones de injusticia y de exclusión, en la que las personas son las principales protagonistas de su superación social, familiar, y personal. Las líneas generales de la intervención van dirigidas a mujeres con menores a su cargo, debido a que un gran número porcentaje de los beneficiarios son los hijos de esas familias y que apunta al fenómeno de la pobreza infantil, también a jóvenes desempleados. Como objetivos generales señalan mejorar la calidad de vida a nivel personal-familiar y social de personas desfavorecidas con menores a su cargo del municipio de La Laguna, favorecer el desarrollo global e integral de los jóvenes a través de un trabajo preventivo y educativo actuando sobre los escenarios habituales de su vida cotidiana, su entorno social próximo, sus circunstancias personales, sus interacciones, así como crear una conciencia social que permita a la propia comunidad participar activamente en al resolución de los problemas de su entorno más cercano, a desarrollar durante el periodo del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014. El mencionado Proyecto, se desarrolla para la población en situación de exclusión de los núcleos que corresponde a los Arciprestazgos de La Laguna, La Cuesta y Taco (...)

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2014, en todo su contenido literal.

PUNTO 10.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS

CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS, para la ejecución del proyecto “La Estancia”.

Visto el expediente a la petición de subvención presentada por la ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS, representada por don (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “La Estancia”, resulta:

1º.- La citada Asociación ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto “La Estancia”, cuyo objeto es ofrecer un recurso residencial temporal, en la que se proporciona alojamiento, manutención y talleres formativos como antesala para preparar a la persona con discapacidad a enfrentarse a una vivienda normalizada y a las exigencias de la vida cotidiana; capacitándoles para alcanzar la integración social y la realización personal desde un pleno conocimiento y dominio de todas las actividades necesarias para gestionar una vivienda.

Este proyecto se ejecutará durante el periodo del 13 de julio de 2014 a 31 de diciembre de 2014 y cuyo coste total asciende a la suma de veinte y un mil seiscientos euros (21.600,00 euros) y que está previsto financiar con la aportación de este Ayuntamiento-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos de funcionamiento (personal, alquiler y mantenimiento), para el desarrollo del proyecto

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, 533/2014, de 24 de junio de 2014, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Asociación Coordinadora de personas Discapacidad de Canarias, con CIF (...), representada por don (...), ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de veinte y un mil seiscientos euros (21.600,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23310.49908-.

4º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Canarias, de carácter no lucrativo, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22

de marzo, reguladora del derecho de Asociación, la ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios Estatutos.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias en virtud de resolución de fecha 26 de abril de 1980 (G1/S1/11095-80TF), siendo entidad colaboradora de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias desde el año 1989, con el número TF/TF 03/090.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006- último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- El Órgano de Gestión Económico Financiero emitió documento contable RC 2/20140000005672, número de operación 26631, por importe de 21.600,00 euros.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

11º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

12º.- La Intervención General, visto el informe de discrepancia del Servicio Gestor, ha emitido informe de fiscalización favorable.

13º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 6.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de veinte y un mil seiscientos euros (21.600,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23310.48908.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS, con CIF (...), representada por don (...), la subvención nominativa por importe de veinte y un mil seiscientos (21.600,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23310.48908, para la ejecución del proyecto “La Estancia”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 21.600,00 € , que se

financiará con la aportación de este Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 13 de julio de 2014 y 31 de diciembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento, tal y como se indica en el mismo, se corresponden con gastos funcionamiento. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la “ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS” para la ejecución del Proyecto “La Estancia”, con efectos retroactivos desde el 13 de julio de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “LA ESTANCIA”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...),

Y de otra parte, don (...), con D.N.I. (...), en su condición Presidente y representante legal de la coordinadota de Personas con Discapacidad Física de Canarias, con C.I.F. (...), domiciliada en Calle Cruz de Candelaria, nº 53 San Cristóbal De La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre del Presidente de la Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias, ostenta la representación de la Coordinadora, según los Estatutos en el artículo 36.debidamente registrados.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS es una organización, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Canarias, de carácter no lucrativo, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, la ley 47/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios Estatutos. La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias en virtud de resolución de fecha 26 de abril de 1980 (G1/S1/11095-80TF), siendo entidad colaboradora de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias desde el año 1989, con el número TF/TF 03/090.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987.de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Fundación Fernando Da Silva, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una

actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS para la ejecución del Proyecto "La Estancia" servicio que se crea con el objetivo general de promover habilidades y destrezas que permitan el desempeño de roles sociales destinados a la normalización e integración comunitaria del colectivo de personas con discapacidad física, partiendo de un alojamiento compartido para potenciar una vida autónoma y emancipada. Se trata de una vivienda compartida (6 plazas) que pretende ser un lugar de entrenamiento para aquellas personas mayores de 18 años con discapacidad física y con cierta autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria (aseo, vestido, elaboración de alimentos, realización de tareas domésticas...) que no sufran alteración que les dificulte la convivencia con otras personas y que desean experimentar un paso intermedio entre la convivencia con su entorno familiar/ entorno de cuidado y el vivir de forma independiente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS

La ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de veinte y un mil seiscientos euros (21.600,00 €) para la ejecución del proyecto "La Estancia" en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23310.48908. El coste total del proyecto asciende a la cuantía de 21.600, 00 € y que está previsto financiar con la aportación de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal .Esta subvención es incompatible con

otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 13 de julio de 2014 al 31 de marzo de 2015, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 13 de julio de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e integrada por los documentos establecidos en el art.26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*

- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

- *Los documentos justificativos serán originales.*

- *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que

levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

2.- Expediente relativo a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2014, en relación al CIF de la entidad Congregación Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo.

Visto nuevamente el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la CONGREGACIÓN FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, con CIF (...), para financiar parte de los gastos por la ejecución del proyecto “Creación y mantenimiento de un servicio de día para menores en el municipio de San Cristóbal de La Laguna” en el ejercicio 2014 (de 5 de mayo a 31 de diciembre de 2014), resulta:

1º.- Se ha advertido error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2014, ya que el CIF correcto de la mencionada entidad es (...) y no (...) según consta en el informe-propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y, por consiguiente, en el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2º.- Considerando que las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar, de oficio a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2014, en lo referido al CIF de la entidad Congregación Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo, en el sentido siguiente:

- Donde dice:
“(...) CIF (...) (...)”.

- Debe decir:
“(...) CIF (...) (...)”.

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2014, en todo su contenido literal.

3.- Expediente relativo a revisión de la renta del contrato de arrendamiento suscrito con la entidad mercantil Estudios Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L. (EPRIA, S.L.), de la nave industrial situada en la

Carretera General del Norte C-820, Edificio Star, nave 6, destinada a depósito de material de la Delegación de Cultura.

Visto el expediente número 2014/514 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la revisión de la renta del contrato de arrendamiento de fecha 29 de junio de 2005, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad mercantil Estudios Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L. (EPRIA, S.L.), de la nave industrial situada en la Carretera General del Norte C-820, Edificio Star, nave 6, destinada a depósito de material de la Delegación de Cultura, para el periodo comprendido entre el 29 de junio de 2014 al 28 de junio de 2015, resulta:

1º.- El precio del contrato fue modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2013, fijando la renta en 42,000 euros anuales, IGIC incluido y en 3,500 euros, IGIC incluido, a partir del 29 de junio de 2013.

2º.- Dicha modificación se formalizó el 19 de junio de 2014, y en su cláusula segunda, se establece” manteniendo el resto del contenido de dicho contrato en iguales condiciones a las estipuladas” “(....)”.

3º.- El mismo órgano, en sesión celebrada, el día 2 de septiembre de 2014, acordó: prorrogar expresamente el citado contrato para el periodo 29 de junio de 2014 hasta el 28 de junio de 2015, por el precio anual de 42.000 euros, IGIC incluido, y mensual de 3.500 euros, IGIC incluido.

4º.- La revisión de la renta, está prevista en la Condición tercera del contrato, que establece que el precio se actualizará anualmente, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice de precios de consumo en un periodo inmediatamente anterior a la fecha de la actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el IPC aplicable a la revisión de la renta que nos ocupa es el Índice General Nacional del Sistema de Precios al Consumo.

5º.- Según nota informativa emitida por el Instituto Nacional de Estadística, la variación porcentual experimentada por el índice de precios al consumo (IPC General Nacional) correspondiente al periodo junio de junio 2012 a junio de 2013 fue de 0,1%, que aplicándolo sobre el precio en vigor de 42.000 euros, IGIC incluido euros/año, IGIC incluido, y de 3,500 euros, IGIC incluido euros/mes, IGIC incluido, resulta un precio anual revisado de 42.042 euros, IGIC incluido, y mensual de 3.503 euros, IGIC incluido, a aplicar en el periodo 29 de junio de 2014 y 28 de junio de 2015. y como consecuencia un gasto adicional de 42 euros, IGIC incluido.

6º.- Para el indicado gasto existe crédito en la aplicación presupuestaria 132 33800 20200, según constan en los documento contable RC número de operaciones 42110 y 42113, y números de expedientes 2/ 2014000008726 y 2/ 2014000008727, del ejercicio en vigor y de futuro, respectivamente, emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

7º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio emite informe con fecha 22 de octubre de 2014 y conforme a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, con fecha 12 de diciembre de 2014, condicionado a la corrección aritmética del importe estimándolo en 36 euros, correspondiente al gasto adicional. Efectuado de nuevo el cálculo, no procede realizar corrección aritmética ya que el gasto adicional es de 42 euros.

8º.- En cuanto a la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 15.2 letra c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la revisión del precio del contrato de arrendamiento, de fecha 29 de junio de 2005, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad mercantil Estudios Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L. (EPRIA, S.L.), de la nave industrial situada en Carretera General del Norte C-820, Edificio Star, nave 6, destinada a depósito de material de la Delegación de Cultura, conforme al Índice de Precios al Consumo General Nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a la variación porcentual experimentada en el periodo comprendido entre junio de 2013 y junio de 2014, fijada en un 0,1%, lo que supone un nuevo precio anual de 42.042 euros, IGIC incluido, y mensual de 3503 euros, IGIC incluido, según el siguiente detalle:

Periodo para determinar la variación porcentual	Variación Porcentual IPC	Precio Revisado, IGIC incluido	Gasto adicional anual IGIC incluido	Periodo al que se aplica
Junio de 2013 a junio de 2014	0,1%	42.042 euros/año. 3503 euros/mes.	42 euros	29 de junio de 2014 a 28 de junio de 2015

Segundo.- Aprobar el gasto adicional por importe de 42 euros, IGIC incluido, que supone el incremento del precio revisado, para el periodo 29 de junio de 2014 a 28 de junio de 2015 con cargo a los documentos contables RC con número de operación 42110, para el ejercicio en vigor, y 42113, para ejercicio futuro, imputándose a la aplicación presupuestaria 130 33000 20200.

4.- Expediente relativo a la revisión de la renta del contrato de arrendamiento suscrito con la entidad mercantil Famegonza, S.A., de la nave industrial ubicada en Transversal San Francisco de Paula, en Geneto.

Visto el expediente del Servicio de Hacienda y Patrimonio número 2014/492, relativo a la revisión de la renta del contrato de arrendamiento de fecha 15 de noviembre de 1992, suscrito entre este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad mercantil FAMEGONZA S.A., de la nave industrial ubicada en Transversal San Francisco de Paula (Geneto), con destino a almacén-depósito de Fiestas, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, resulta:

1º.- El precio del contrato fue modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2013, fijando la renta en 33.800,00 euros anual, IGIC incluido y en 2.816, 66 euros mensual, IGIC incluido, con efectos de 1 de enero de 2013.

2º.- El mismo órgano, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2013, acordó prorrogar expresamente el citado contrato para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2014, por el precio anual de 33.800 euros, IGIC incluido, y mensual de 2.816,66 euros, IGIC incluido.

3º.- Dicha modificación se formalizó el 2 de enero de 2014, y en su cláusula segunda, se establece: “(...) *Mantener el resto del contenido de dicho contrato en su tenor literal (...)*”.

4º.- La revisión de la renta, está prevista en la cláusula quinceava del contrato, que establece que, será revisada anualmente, sufriendo el aumento o disminución que experimente el índice con relación al año anterior, aplicándose el porcentaje que fije el Instituto Nacional de Estadística y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el IPC aplicable a la revisión de la renta que nos ocupa es el Índice General Nacional del Sistema de Precios al Consumo.

5º.- Que según nota informativa emitida por el Instituto Nacional de Estadística, la variación porcentual experimentada por el índice de precios al

consumo (IPC General Nacional) correspondiente al periodo diciembre de 2012 a diciembre de 2013, fue de 0,3 %, que aplicándolo sobre el precio en vigor de 33.800 euros/año, IGIC incluido, y de 2.816,66 euros/mensual, IGIC incluido, resulta un precio anual revisado de 33901,44 euros, IGIC incluido, y mensual de 2.825,12 euros, IGIC incluido, a aplicar en el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2014. y como consecuencia un gasto adicional de 101,44 euros, IGIC incluido.

6º.- Para el indicado gasto existe crédito en la aplicación presupuestaria 132 33800 20200, según consta en los documentos contables RC, número de operaciones 38817 por importe 92,99 euros, y 38819 por importe de 8,45 euros con números de expedientes 2/2014000006857 y 2/2014000008523, del ejercicio en vigor y de futuro, respectivamente, emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

7º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio emite informe con fecha 9 de octubre de 2014 y conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente ha sido informado de conformidad por la Intervención General, en informe de fecha 12 de diciembre de 2014.

8º.- En cuanto a la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 15.2 letra c) del Reglamento Orgánico Municipal, competencia que no ha sido delegada por razón de la cuantía, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de julio de 2011.

9º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la revisión del precio del contrato de arrendamiento, de fecha 15 de noviembre de 1992, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad mercantil FAMEGONZA S.A., de la nave industrial ubicada en Transversal San Francisco de Paula (Geneto), con destino a almacén-depósito de Fiestas, conforme al Índice de Precios al Consumo General Nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a la variación porcentual experimentada en el periodo comprendido entre diciembre de 2012 y diciembre de 2013, fijada en un 0,3%, lo que supone un nuevo precio anual de 33901,44 euros, IGIC incluido, y mensual de 2.825,12 euros, IGIC incluido, según el siguiente detalle:

Periodo para determinar la variación porcentual	Variación Porcentual IPC	Precio Revisado, IGIC incluido	Gasto Adicional IGIC incluido	Periodo al que se aplica
Diciembre de 2012 a diciembre de 2013	0,3%	33901,44 euros/año. 2.825,12 euros/mes.	101,44	1 de enero a 31 de diciembre de 2014

Segundo.- Aprobar el gasto adicional por importe de 101,44 euros, IGIC incluido, que supone el incremento del precio revisado, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2014, correspondiendo el importe de 92,99 euros de los meses de enero a noviembre de 2014, a la anualidad de 2014 y el de 8,45 euros del mes de diciembre de 2014, a la anualidad de 2015, con cargo a los documentos contables RC con número de operaciones 38817, para el ejercicio en vigor, y 38819 para el ejercicio futuro, imputándose a la aplicación presupuestaria 132 33800 20200.

5.- Expediente relativo a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2014, en relación al convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, para la ejecución del proyecto denominado “Actividades en la naturaleza como recurso para el control del absentismo escolar y la integración”.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, se acordó la aprobación, entre otros, del gasto de 48.943,25 euros, como aportación municipal al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Una vez verificada la documentación de firma de dicho convenio enviada por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, se ha detectado una variación en los mismos respecto del borrador remitido, en cuanto a la inclusión en la cláusula segunda de un punto 2, en cuanto a las obligaciones de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, y el importe del primer abono que no había sido comunicado.

2º.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, del 13 de enero, dispone que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

3º.- Por todo lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva el expediente a de la Junta de Gobierno Local, para que Resuelva:

4º.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Rectificar el punto segundo de la adenda, en cuanto a la incorporación de un punto referido a las Obligaciones por parte de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, y enguanto a las obligaciones de esta Corporación en el siguiente sentido:

- Donde dice:

“(...) Segundo. Actualización de las obligaciones de las partes.

2. Coincidiendo con la vigencia del presente convenio, favorecer la atribución temporal de servicios del funcionario del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria D. Juan Diego Amador Rivero, con DNI (...), que prestará sus servicios en la Delegación de Educación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (...).”

- Debe decir:

“(...) Segundo. Actualización de las obligaciones de las partes.

Por parte de la Consejería de Educación, Universidades y sostenibilidad:

2.- Coincidiendo con la vigencia del presente convenio, favorecer la atribución temporal de servicios del funcionario del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria D. (...), con DNI (...), que prestará sus servicios en la Delegación de Educación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Hasta el abono por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (según su obligación quinto), este gasto será asumido por la Consejería, quien abonara mensualmente la retribución correspondiente, de acuerdo Copn lo establecido en el artículo 57 bis, apartados 1,2 y 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración Local.(...)”

- Donde dice:

“(...) Por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:

5.- El abono anticipado, en el mes de diciembre de 2013, de la parte de aportación económica municipal a este convenio, correspondiente a la retribución bruta de D. Juan Diego Amador Rivero, por importe de 16.200,69 euros, que se corresponden a la consignación presupuestaria del corriente

ejercicio, y en el mes de agosto de 2015 la cantidad de 32.742,56 euros, hasta cubrir el importe total de 48.943,25 euros, previa presentación del correspondiente informe final, conforme a lo establecido en la Cláusula 2, apartado 4 del presente Convenio de Colaboración.(...)”.

- Debe decir:

“(...) Por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:

5.- El abono anticipado, en el mes de diciembre de 2014, de la parte de aportación económica municipal a este convenio, correspondiente a la retribución bruta de D. Juan Diego Amador Rivero, por importe de 13.365,27 euros, que se corresponden a la consignación presupuestaria del corriente ejercicio, y en el mes de agosto de 2015 la cantidad de 32.742,56 euros, hasta cubrir el importe total de 46.108,13 euros, previa presentación del correspondiente informe final, conforme a lo establecido en la Cláusula 2, apartado 4 del presente Convenio de Colaboración.(...)”.

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, en su contenido literal.

6.- Expediente relativo a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2014, en relación a la Addenda al Convenio de colaboración firmado con la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del gobierno de Canarias, para el desarrollo del proyecto denominado “La Laguna Innovación Educativa”.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, se acordó la aprobación, entre otros, del gasto de 47.177,40 euros, como aportación municipal a la adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad y esta Ayuntamiento, resulta:

1º.- Una vez verificada la documentación de adenda enviada por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, se ha detectado una variación en los mismos respecto del borrador remitido en agosto de 2014, en cuanto a la inclusión en la cláusula segunda de un punto 2, en cuanto a las obligaciones de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, que no había sido comunicado.

2º.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, del 13 de enero, dispone que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en

cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

3º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Rectificar el punto segundo de la adenda, en cuanto a la incorporación de un punto referido a las Obligaciones por parte de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

“(…) Segundo. Actualización de las obligaciones de las partes

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna:

6.- El abono anticipado, en el mes de diciembre de 2014, de la parte de aportación económica municipal a este convenio por importe de 15.725,80 euros, que se corresponden a la consignación presupuestaria del corriente ejercicio, y en el mes de agosto de 2014, la cantidad de 31.451,60 euros, para cubrir el importe total de 47.177,40 euros, previa presentación del correspondiente informe final, conforme a lo establecido en l a Cláusula 2, apartado 4 del presente Convenio de Colaboración. (...)”.

- Debe decir:

“(…) Segundo. Actualización de las obligaciones de las partes

Por parte de la Consejería de Educación, Universidades y sostenibilidad:

2.- Coincidiendo con la vigencia del presente convenio, favorecer la atribución temporal de servicio de un funcionario o una funcionaria del cuerpo de maestros que prestara sus servicios en la Delegación de Educación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Su plaza en el centro educativo de destino se cubrirá con recursos propios de la Consejería de Educación mediante la reestructuración de la plantilla. Hasta el abono por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (según su obligación sexta), este gasto será asumido por la Consejería, quien abonara mensualmente la retribución correspondiente, de acuerdo Copn lo establecido en el artículo 57 bis, apartados 1,2 y 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración Local.

6.- *El abono anticipado, en el mes de diciembre de 2014, de la parte de aportación económica municipal a este convenio por importe de 15.725,80 euros, que se corresponden a la consignación presupuestaria del corriente ejercicio, y en el mes de agosto de 2014, la cantidad de 31.451,60 euros, para cubrir el importe total de 47.177,40 euros, previa presentación del correspondiente informe final, conforme a lo establecido en la Cláusula 2, apartado 4 del presente Convenio de Colaboración. (...)*”

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2014, en todo su contenido literal.

7.- Expediente relativo a la ampliación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2014, en relación a las ayudas sociales contenidas en el Acuerdo Corporación Funcionarios, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral previstas para el ejercicio 2015.

Visto el expediente relativo a las ayudas sociales contenidas en el Acuerdo Corporación Funcionarios, así como el Convenio Colectivo del personal laboral, previstas para el ejercicio 2015, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2014, se resuelve la suspensión de determinadas ayudas sociales de los empleados públicos de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2015, con la finalidad de llevar a efecto el citado acuerdo, procede elevar a la Junta de Gobierno Local.

2º.- Consta certificación del Sr. Secretario de la Mesa General de negociación Conjunta del personal funcionario y laboral de esta Corporación, con sus Organismos Autónomos, de fecha 18 de diciembre de 2014, acreditativa de la celebración de la negociación efectuada en dicha Mesa, y del acuerdo alcanzado respecto del abono de determinadas ayudas sociales en el ejercicio 2015 y, en consecuencia, la modificación del acuerdo de suspensión anteriormente citado, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado público.

3º.- A tal efecto, consta propuesta efectuada por las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación, incluyendo la redacción de la propuesta efectuada en la Mesa de fecha 18 de diciembre de 2015, relativa a la modificación del apartado “Segundo” del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2015.

4º.- Consta en el expediente propuesta formulada por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 22 de diciembre de 2014, en la que se recoge el texto literal de la propuesta de acuerdo que se eleva a la Junta de Gobierno Local, conforme al acuerdo alcanzado en la Mesa de Negociación, de suspensión de determinadas ayudas sociales contenidas en el Acuerdo Corporación Funcionarios, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral.

5º.- Es competente para resolver, la Junta de Gobierno Local conforme se dispone en el artículo 15.2 p) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Añadir un nuevo párrafo al punto “Segundo” del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2014, del siguiente tenor:

“a) Desde el 1 de enero de 2015 se podrán presentar solicitudes de ayudas económicas y ayudas al estudio por parte de los empleados del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

b) El abono de dichas ayudas se realizará al final del ejercicio 2015 en un porcentaje que estará sujeto a las economías que se generen en el capítulo I de dicho ejercicio.

c) Se computarán todas las facturas médicas que cumplan los requisitos incluidos en el Acuerdo Corporación-Funcionarios y en el Convenio Colectivo del Personal Laboral, con fecha de emisión a partir del 1 de enero de 2015.

d) Se abre el periodo de convocatoria para la solicitud de ayudas al estudio del curso 2014/2015, desde 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2015, admitiéndose como válidas las presentadas hasta la fecha de hoy.”.

8.- Expediente relativo a la prórroga del contrato administrativo denominado “ASESORAMIENTO Y APOYO A MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL”, presentada por el representante de la empresa adjudicataria ARASTI BARCA M.A., S.L.

Visto el expediente a la solicitud de prórroga del contrato administrativo “ASESORAMIENTO Y APOYO A MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN

CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL”, presentada por el representante de la empresa adjudicataria ARASTI BARCA M.A., S.L. (CIF (...)), en el Registro General con fecha 28 de octubre del presente año, núm. 88123, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2013, adjudicó a la empresa ARASTI BARCA M.A., S.L., el contrato administrativo denominado “ASESORAMIENTO Y APOYO A MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL”, suscribiéndose contrato con fecha 17 de diciembre de 2013, en el que se formaliza la adjudicación del servicio con la duración de un año, por el precio de la parte fija de trescientos ochenta y cinco mil doscientos euros (385.200,00 €) sin incluir el 7% de IGIC que deberá soportar la Administración y que asciende a la cantidad de veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro euros (26.964,00 €), y parte variable de treinta y ocho mil novecientos setenta y seis euros (38.976,00€) sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a dos mil setecientos veintiocho euros con treinta y dos céntimos (2.728,32 €), siendo el precio unitario por unidad familiar acogida/mes de doscientos dieciséis euros con once céntimos (216,11 €) excluido el IGIC que deberá soportar la administración, que asciende a quince euros con trece céntimos (15,13 €).

2º.- El representante de la empresa ARASTI BARCA M.A., S.L., presentó escrito en el Registro General con fecha 28 de octubre presente año, solicitando la prórroga del contrato al amparo de lo preceptuado en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

3º.- La Trabajadora Social, Coordinador de la Unidad de Dependencia emitió informe con fecha 7 de noviembre de 2014, valorando la necesidad de continuar con el servicio prestado por la entidad adjudicataria para poder seguir favoreciendo la reinserción a la vida laboral y familiar, facilitando el asesoramiento y apoyo social, educativo, psicológico, laboral y jurídico tanto de las mujeres acogidas temporalmente en las viviendas como las del resto del municipio.

4º.- El coste estimado del año de prórroga del contrato asciende a la cantidad de 453.868,32 €, incluido el 7% de IGIC, que deberá soportar la Administración en la cantidad de 29.692,32 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 150 23103 2279902, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2015

Del 18 de diciembre 2014 a noviembre 2015

- 433.127,02 € incluido el IGIC (7%) que supone..... 28.029,22 €

AÑO 2016

Del 1 al 17 de Diciembre 2015.

- 20.741,30€ incluido el IGIC (7%) que supone..... 1.356,91€

5º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad Vida propone la prórroga del contrato por el periodo de un año, es decir, del 18 de diciembre de 2014 hasta 17 de diciembre de 2015.

6º.- De conformidad con la Cláusula Tercera del contrato administrativo suscrito, siguiendo la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, el contrato podrá prorrogarse anualmente de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de dos años.

7º.- Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Presupuestos y de la Intervención Municipal, así como los documentos contables RC acreditativos de la existencia de crédito presupuestario.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Prorrogar el contrato administrativo denominado “ASESORAMIENTO Y APOYO A MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL”, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2013, con la empresa adjudicataria ARASTI BARCA M.A., S.L. (CIF (...)), por el período de un año, del 18 de diciembre de 2014 al 17 de diciembre de 2015, por el precio de 453.868,32 €, incluido el 7% de IGIC, que deberá soportar la Administración en la cantidad de 29.692,32 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 150 23103 2279902, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2015

Del 18 de diciembre 2014 a noviembre 2015
- 433.127,02 € incluido el IGIC (7%) que supone..... 28.029,22 €

AÑO 2016

Del 1 al 17 de Diciembre 2015.
- 20.741,30€ incluido el IGIC (7%) que supone..... 1.356,91 €”

9.- Expediente relativo al contrato de suministro de carburante para vehículos del Parque Móvil Municipal.

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato denominado “SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2012, acordó entre otras cosas adjudicar a la empresa DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., la contratación de referencia, por un plazo de ejecución de dos años a contar desde el día siguiente a su formalización.

2º.- Consta en el expediente solicitud de prórroga presentada por la empresa DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.U. el día 8 de julio de 2014.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en fecha 28 de octubre de 2014, acordó prorrogar el contrato de “SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL”, adjudicado a la empresa DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente por período de un año, con efectos desde el 10 de julio de 2014 hasta el 9 de julio de 2015, o hasta que, previa adhesión al Acuerdo Marco de combustible se automoción a través de la Central de Contratación del estado de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se contrate este suministro a través del sistema de contratación centralizada estatal.

4º.- Con fecha 18 de diciembre de 2014 se recibió comunicación de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación relativa a la formalización del contrato de suministro de combustible de automoción con la empresa DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., cuya ejecución está prevista que comience el día 1 de enero de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2016.

5º.- La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación en virtud de resolución nº 1176/2014, de fecha 12 de diciembre, resolvió entre otras cosas solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, mediante contratación anticipada, el suministro de combustible de automoción para la flota de vehículos y maquinaria de propiedad municipal a la empresa DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., así como aprobar el gasto total de 271.562,51 € con la siguiente distribución:

Año 2015 (1 de enero-30 de noviembre de 2015).....130.350,00 €
Año 2016 (1 de diciembre de 2015-30 de noviembre de 2016).... 141.212,51 €

6º.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras de fecha 22 de diciembre del corriente año, en el que se propone declarar extinguido por cumplimiento con fecha desde el 31 de diciembre de 2014 la prórroga del contrato denominado de “SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL”, suscrito con la empresa DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.U., al haberse contratado el suministro del mismo a través del sistema de contratación centralizada estatal.

7º.- Asimismo consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 22 de diciembre de 2014.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 121 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.2 letra c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declarar extinguido por cumplimiento, con fecha desde el 31 de diciembre de 2014, la prórroga del contrato denominado “SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL”, suscrito con la empresa DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.U., al haberse contratado el suministro del mismo a través del sistema de contratación centralizada estatal.

Segundo.- Notificar el este acuerdo a los interesados en el procedimiento.

10.- Expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato del servicio de “Mantenimiento y actualización de Software denominado ATMCONTA.NET, para la ejecución del Sistema Contable de la Administración Local (SICAL)”, suscrito con la empresa ATM DOS, S.L.

Visto el expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato del servicio de “Mantenimiento y actualización de Software denominado ATMCONTA.NET, para la ejecución del Sistema Contable de la Administración Local (SICAL)”, suscrito con la empresa ATM DOS, S.L., resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2010, acordó adjudicar a la empresa ATM DOS, S.L., en su actual denominación, el referenciado contrato, por un importe de 104.000,00 euros, sin incluir el IGIC que debe soportar esta Administración que asciende a 5.200,00 euros, con una duración de dos años, prorrogables por dos más, formalizándose la adjudicación el día 28 de diciembre de 2010.

El día 3 de diciembre de 2013, acordó prorrogarlo hasta el 28 de diciembre de 2014, plazo máximo previsto en el contrato, por un importe de 56.775,06 euros, IGIC incluido.

2º.- El mismo órgano, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014, aprobó el expediente de contratación del “Servicio de Sistema de Información Contable de la Administración Local (SICAL) y Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos”, que se había iniciado por resolución del señor Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos el 26 de junio de 2014, con el número 1999/2014.

3º.- El anuncio de licitación se remitió al DOUE el pasado 1 de diciembre, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 9 de enero de 2015 y el acto público de apertura de ofertas económicas está previsto para el día 29 del mismo mes.

4º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, a la vista de los antecedentes expuestos, ha propuesto, con fecha 4 de diciembre de 2014, la continuidad del servicio hasta tanto se produzca la efectividad de la prestación del nuevo contrato, en las mismas condiciones que se vienen prestando en el contrato vigente.

5º.- La Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera, ha emitido informe con fecha 11 de diciembre de 2014, señalando, entre otros, que considera imprescindible contar con un sistema de contabilidad

informatizado que permita el registro de las operaciones de ejecución presupuestaria y no presupuestaria, que garantice la legitimidad, la integridad y el mantenimiento de las mismas, no pudiendo desarrollar dichas tareas sin otro mecanismo que el sistema contable informatizado.

De otra parte, el Jefe de Proyectos del Servicio de Informática, en informe de fecha 11 de diciembre, ha señalado que el Pliego de Prescripciones Técnicas del nuevo contrato, prevé un plazo máximo de implantación de la aplicación de 16 semanas, que dicho plazo será el previsible y exigible al adjudicatario, que comenzará a computar desde la fecha de la firma del contrato y comienzo efectivo de la prestación, por lo que, siempre y cuando no se produjeran retrasos imputables a ninguna de las partes, la fecha prevista de puesta en marcha sería el 30 de junio de 2015.

6º.- La empresa, mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2014, presentado con idéntica fecha en el Reg. Gral. de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales, ha prestado conformidad a la propuesta del señor Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 4 de diciembre de 2014, antes citada.

7º.- Al tratarse de un servicio necesario para el registro de las operaciones contables, presupuestarias y no presupuestarias, que garantice la legitimidad, integridad y mantenimiento de las mismas, procede acordar la continuidad hasta la efectividad de la prestación del nuevo contrato.

8º.- El precio de la continuidad del servicio por un periodo máximo de dos (2) trimestres, asciende a la cantidad de 26.530,40 euros, sin incluir el IGIC, por cuenta de esta Administración, que asciende a la cantidad de 1.857,12 euros, para el que existe crédito tal y como consta en el documento contable RC de futuro con nº de expediente 2/2014000013136 y de operación 65788, expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93100 22706,

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en la Base de Ejecución número 41 del Presupuesto en vigor, se ha emitido informe por el Servicio de Presupuestos.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal que ha formulado reparo, en base a lo dispuesto en los artículos 215 y 216 c), en informe de fecha 22 de diciembre de 2014.

10º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2137/2014, de fecha 22 de diciembre, se resolvió salvar el reparo formulado por la Intervención Municipal y continuar la tramitación sucesiva que corresponda.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

12º.- La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar la continuidad del contrato suscrito con la empresa ATM DOS, S.L., con C.I.F. (...), del servicio de “Mantenimiento y actualización de Software denominado ATMCONTA.NET, para la ejecución del Sistema Contable de la Administración Local (SICAL)”, hasta tanto se produzca la efectividad de la prestación del nuevo contrato si fuera con anterioridad al 28 de junio de 2015.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la referida empresa, el gasto correspondiente a dos trimestres por importe de 26.530,40 euros, sin incluir el IGIC que asciende a 1.857,12 euros, que deberá soportar esta Administración, imputándose a la aplicación presupuestaria 110 93100 22706.

11.- Especificación acerca de la delegación de competencias en materia de concesión de licencias administrativas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2012, en la urgencia 1, relativo a delegación de competencias en materia de concesión de licencias administrativas, el cual, entre otros extremos, dispone y acuerda:

“De otra parte, el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, plantea la necesidad de que la Junta de Gobierno Local señale, expresamente, que la Gerencia Municipal de Urbanismo es competente para la concesión de todo tipo de licencias urbanísticas, entre las que se encuentran las licencias de instalación y apertura para el ejercicio de actividades clasificadas e inocuas conforme a lo previsto en el artículo 4 de los Estatutos de dicho Organismo Autónomo (...). Delegar en el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, la autorización de los espectáculos públicos que pretendan desarrollarse dentro de un establecimiento que cuente con licencia municipal de apertura o título habilitante para desarrollar la actividad de restauración y bares con actividad musical (grupo 3), de discoteca (grupo 4) y locales destinados primordialmente

a juegos y apuestas (grupo 6), en el ámbito de atribuciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo (...)”.

Teniendo en cuenta que en la tramitación de estos expedientes se requiere la emisión de informes y actuaciones cualificadas, disponiendo para ello la Gerencia Municipal de Urbanismo de los medios personales y materiales idóneos, sin perjuicio de la coordinación con el resto de esta Entidad Local.

Conforme al artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Considerando que conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los arts. 15 y 16 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna le compete a la Junta de Gobierno Local las atribuciones relativas a la concesión de licencias administrativas que correspondan al Ayuntamiento, sin perjuicio de la potestad para su delegación en los términos previstos en la normativa de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Especificar el punto primero del acuerdo adoptado en la urgencia 1 por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2012, en lo relativo a que los expedientes cuya resolución corresponde a la Gerencia municipal de Urbanismo, comprende la de cualquier tipo de autorización o licencia considerada de espectáculos públicos o clasificada, realizadas fuera de los espacios o terrenos de dominio público, incluidas aquellas actividades o espectáculos públicos que no se desarrollen dentro de un establecimiento que cuente con licencia previa, con al consiguiente facultad para dictar actos administrativo que afecten a terceros.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y treinta minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde Accidental levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.

